



- 1 -



NÚMERO: 2015-09-01-011-P05753

REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA **MACROBIO S.A.**
"EN LIQUIDACIÓN".- CUANTÍA INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,

República del Ecuador, hoy día dieciocho de noviembre del

año dos mil quince, ante mí doctor **XAVIER RODAS GARCÉS**,

Notario Titular Décimo Primero del cantón Guayaquil, comparece

la compañía **MACROBIO S.A.** "EN LIQUIDACIÓN",

representada por el señor **EDUARDO DÍAZ GRANDA**, quien

declara ser cubano, casado, Biólogo, en su calidad de

GERENTE GENERAL, según consta del nombramiento que se

agrega a la presente escritura pública. El compareciente es

mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil,

persona capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme

presentado su respectivo documento de identificación de conocer

doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta escritura de

REACTIVACIÓN, sobre cuyo objeto y resultados está bien

instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea y

para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor

siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras

Públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente escritura de

REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA MACROBIO S.A.

"EN LIQUIDACIÓN", contenida al tenor de las siguientes

cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE.-**

Comparece a la celebración y suscripción de la presente escritura

pública, el señor **EDUARDO DÍAZ GRANDA**, en su calidad

de Gerente General, tal como lo acredita con el nombramiento

que se agrega a este instrumento público; asimismo, debidamente

Xavier Rodas Garcés
Notario Décimo Primero
Cantón - Guayaquil

1 autorizada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de
2 la Compañía MACROBIO S.A. "EN LIQUIDACIÓN" celebrada
3 el diecinueve de octubre del dos mil quince, conforme consta
4 de la copia certificada de la acta de dicha Junta que igualmente
5 se acompaña como documento habilitante.- **CLÁUSULA**
6 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La Compañía MACROBIO
7 S.A, ahora en liquidación, se constituyó con un capital suscrito
8 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, mediante
9 escritura pública que fue celebrada el treinta y uno de marzo del
10 año dos mil diez, ante el abogado Renato Esteves Sañudo,
11 Notario encargado de la Notaría Vigésima Novena del Cantón
12 Guayaquil con domicilio en la ciudad de Guayaquil inscrita en el
13 Registro Mercantil del mismo Cantón, el veintinueve de abril del
14 año dos mil diez; b) Según Resolución emitida por la
15 Subdirección de Disolución de la Superintendencia de
16 Compañías, Valores y Seguros número SCV-INC-DNASD-SD-
17 CATORCE-CERO CERO TRES CERO SIETE CERO SEIS,
18 con fecha el veintinueve de diciembre del año dos mil catorce e
19 inscrita el treinta de diciembre del mismo año, se ordena su
20 disolución; según consta de la copia certificada de la Resolución
21 de disolución inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil que
22 se anexa a este instrumento público ;y, d)La Junta General
23 Extraordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el
24 diecinueve de octubre del dos mil quince, resolvió, entre otros
25 puntos, reactivar la Compañía.- **CLÁUSULA TERCERA:**
26 **DECLARACIONES.-** Presupuestos estos antecedentes, el señor
27 Eduardo Díaz Granda, a nombre y representación de la Compañía
28 **MACROBIO S.A. "EN LIQUIDACIÓN",** quien obra como

Guayaquil, Mayo 5 del 2.010

Señor Don

EDUARDO DIAZ GRANDA

Ciudad.-



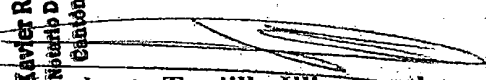
De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle a Usted, que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía MACROBIO S.A. reunida en esta ciudad el día de hoy, resolvió elegirlo GERENTE GENERAL de la compañía, correspondiéndole como tal, las facultades que determina el artículo Décimo Quinto del Estatuto Social vigente.

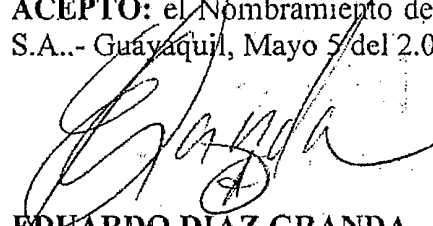
El período de duración del cargo es de CINCO AÑOS y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

La Compañía MACROBIO S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 31 de marzo del 2010, ante el notario Suplente encargado de la Notaria Vigésima Novena del Cantón Guayaquil Ab. Renato Estéves Sañudo e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 29 de Abril del 2.010.-

Respecto a Usted muy atentamente,


Humberto Trujillo Illingworth
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

ACEPTO: el Nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía MACROBIO S.A.- Guayaquil, Mayo 5 del 2.010.


EDUARDO DIAZ GRANDA
C.C. 0921267878
C.V. 016-0010



NUMERO DE REPERTORIO: 22.045/
FECHA DE REPERTORIO: 11/may/2010
HORA DE REPERTORIO: 16:41

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha once de Mayo del dos mil diez/ queda
inscrito el Nombramiento de /Gerente General, de la Compañía
MACROBIO S.A., a favor de EDUARDO DIAZ GRANDA, a foja
45.770, Registro Mercantil número 8.595. /

ORDEN: 22045



Xavier Rodas Garcés
Notario Décimo Primero
Cantón Guayaquil



REGISTRO

ABZOLA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS NOTARIO
DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18
numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE. que el documento
precedente compuesto de 2 foja(s), es conforme al
original que se me exhibió y que devolví al interesado
Guayaquil, 18 de Noviembre del 2015

Xavier Rodas Garcés
Notario Décimo Primero
del Cantón Guayaquil





**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA MACROBIO EN LIQUIDACION S.A., CELEBRADA EL DIA 19 DE
OCTUBRE DE 2015**

En la ciudad de Guayaquil, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil quince, a las nueve horas, en el local de la compañía ubicado en la oficina cuatro, vía al cementerio, en la parroquia El Morro junto a la camaronera Cristal del Mar, se reúne la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía **MACROBIO S.A. EN LIQUIDACION**, con la presencia de sus accionistas: La Compañía CRIADEROS DE ESPECIES BIOACUATICAS CRIESBIO SOCIEDAD ANONIMA debidamente representada por el señor Rodrigo Laniado Romero, en su calidad de Presidente, propietaria de 266 acciones, ordinarias, nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad y con derecho a doscientos sesenta y seis votos. La compañía LARVIQUEST S.A. debidamente representada por el señor Ricardo Sola Tanca, en su calidad de Gerente General, propietaria de 266 acciones, ordinarias, nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad y con derecho a doscientos sesenta y seis votos.; y, la compañía RENLITSA S.A. debidamente representada por el señor Carlos Benjamín Rosales Pino, en su calidad de Presidente, propietaria de 268 acciones, ordinarias, nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad y con derecho a doscientos sesenta y ocho votos.

Xavier Rodas Garcés
Notario Público Primero
Cantón - Guayaquil

Como las accionistas concurrentes representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía que es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de conformidad con lo indicado en el artículo 238 de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria, para tratar y resolver sobre el único punto del orden del día, sobre el cual también están de acuerdo en tratar por unanimidad:

Conocer y resolver sobre la reactivación de la compañía y la autorización al representante legal para que legalice y perfeccione todas las resoluciones tomadas en la junta.

Preside la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas el señor Carlos Rosales Pino, Presidente de la compañía, y actúa como secretario el señor Eduardo Díaz Granda, Gerente General de la compañía. El Presidente ordena que por Secretaría se elabore la lista de asistentes la cual firmada por el Secretario de esta Junta formará parte del expediente de la misma y constatado por Secretaría que se encuentra reunido el cien por ciento del Capital Social Suscrito y Pagado de la compañía, y habiéndose aprobado previamente por unanimidad tanto la celebración de esta junta como los asuntos a tratarse, El Presidente declara legalmente instalada la sesión y manifiesta a todos los accionistas concurrentes que se necesario conocer el único punto del orden del día, esto es:

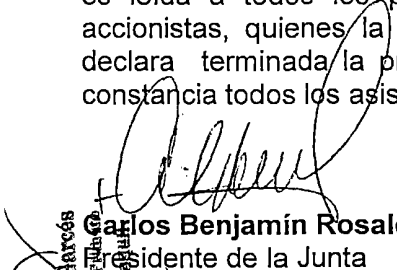
La reactivación de la compañía, una vez que han sido superadas todas las causales que motivaron la disolución y autorización al representante legal para que legalice y

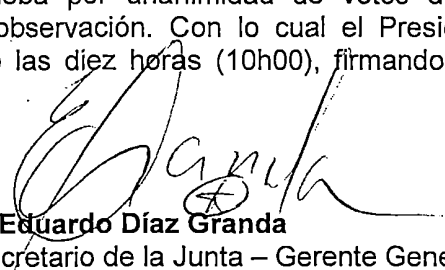


perfeccione todas las resoluciones tomadas en esta junta, la misma que por estar inactiva, fue disuelta por la Superintendencia de Compañías, conforme consta de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD14 00-30706 dictada el 29 de diciembre del 2014, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 30 de diciembre de 2014.

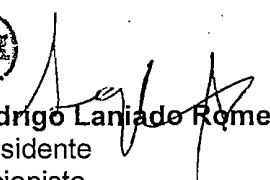
Luego de deliberar al respecto, los accionistas **resuelven por unanimidad:** Reactivar la compañía y reanudar las actividades comerciales ya que han sido superadas todas las causales que motivaron su disolución y acuerdan, igualmente por unanimidad, que autorizan al representante legal de la empresa para que realice todas las diligencias requeridas con el fin de perfeccionar todos los actos correspondientes relacionados con lo resuelto en esta junta.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la elaboración de la presente Acta, la misma que luego de que se reinstala la sesión es leída a todos los presentes y se aprueba por unanimidad de votos de los accionistas, quienes la firman sin ninguna observación. Con lo cual el Presidente declara terminada la presente Junta siendo las diez horas (10h00), firmando para constancia todos los asistentes.-

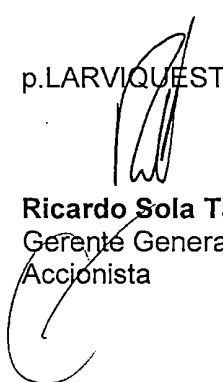

Carlos Benjamín Rosales Pino
Presidente de la Junta


Eduardo Díaz Granda
Secretario de la Junta – Gerente General

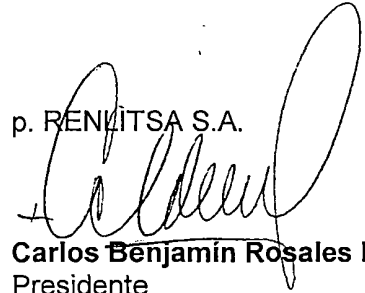
RIADEROS DE ESPECIES BIOACUATICAS CRIESBIO SOCIEDAD ANONIMA


Rodrigo Laniado Romero
Presidente
Accionista

p. LARVIQUEST S.A.


Ricardo Sola Tanca
Gerente General
Accionista

p. RENUTSA S.A.


Carlos Benjamín Rosales Pino
Presidente
Accionista



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA

Oficio nro. SCVS-INC-DNASD-SD-15-0009728

OF

Guayaquil,

13 MAY 2015

Asunto: Trámite No. 14874-2015, Exclusión

Señor

Carlos Rosales Pino

Representante Legal de

MACROBIO S.A. "EN LIQUIDACION"

Ciudad.-

De mi consideración:

Para su conocimiento y demás fines consiguientes, le hago conocer las observaciones siguientes a su trámite:

Su compañía ha sido disuelta mediante resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030706 del 29 de diciembre del 2014, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 30 de diciembre del 2014, por tal motivo no se puede excluir, lo que debe efectuar es la reactivación de la compañía de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes de la Ley de compañías:

Artículo 374.- Cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación.

Artículo 375.- La escritura pública de reactivación será otorgada por el o los representantes legales designados de acuerdo con el estatuto social, siempre que no se hubiere inscrito el nombramiento de liquidador.

Escrito el nombramiento de liquidador, éste en representación de la compañía otorgará y suscribirá la escritura de reactivación, debiendo la Junta General designar al o a los administradores que asuman la representación legal de la compañía.

Artículo 376.- La reactivación se sujetará a las solemnidades previstas por esta Ley para la reforma de estatutos de la compañía, según su especie.

Mientras no supere lo observado se suspende el término legal previsto en el artículo 28 de la Ley de Modernización del Estado.

Solventadas las observaciones que constan en el presente oficio, sírvase ingresar su escrito con el número de trámite original 14874-2015

Atentamente,

Abg. Cecilia Bustamante Aranda
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO 1

Exp. 50.572
Trámite 14874-15



HF: 3728 500

EA 2260

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT.
APELLIDOS Y NOMBRES
DIAZ GRANDA EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
Cuba
Pinar del Río
FECHA DE NACIMIENTO: 1963-01-03
NACIONALIDAD: CUBANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
LETICIA MERCEDES DEL GADO IZAGUIRRE

Nº. 092126787-8

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DIAZ FELIX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GRANDA MILAGRO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-02-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-22

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BIOLOGO

V2442V2444

001071600

001071600

001071600

Xavier Rodas Garcés
Notario Décimo Primero
Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008
008 - 0162
NÚMERO DE CERTIFICADO
DIAZ GRANDA EDUARDO

0921267878
CÉDULA

SANTA ELENA
PROVINCIA
SALINAS
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SALINAS
PARRROQUIA 0
ZONA 0

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS NOTARIO
DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18
numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE, que el documento
precedente compuesto de 1 foja (s), es conforme
original que se me exhibió y que devolvi al interesado.
Guayaquil, 18 de Noviembre del 2015



Xavier Rodas Garcés
Notario Décimo Primero
del Cantón Guayaquil





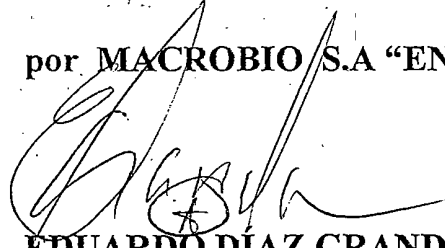
- 2 -

1 Gerente General, y debidamente autorizada por la Junta General
2 Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, declara bajo
3 juramento: a) Que queda Reactivada la Compañía; b) Que el
4 suscriptor del presente documento público es de nacionalidad
5 cubana; y, c) Que su representada no tiene suscrito contrato
6 de obra pública con el Estado Ecuatoriana.- **CLÁUSULA**
7 **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** a)
8 Nombramiento de Gerente General; b) La Resolución de
9 disolución inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil; y, c)
10 Copia certificada del acta de Junta General Extraordinaria de
11 Accionistas de la Compañía, celebrada el diecinueve de octubre
12 del año dos mil quince.- **CLÁUSULA QUINTA:**
13 **AUTORIZACIÓN.-** Queda ampliamente autorizada la Abogada
14 Zoila Cedeño Cellán, para que presente todos los escritos y realice
15 todas las gestiones necesarias hasta el total perfeccionamiento del
16 presente acto societario. Anteponga, Usted señor Notario, las
17 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y
18 perfeccionamiento de este instrumento. Firmado: **Abogada Zoila**
19 **Cedeño Cellán, Matrícula Profesional número cero nueve-**
20 **mil novecientos noventa y tres- ciento treinta y siete.-**
21 Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes que
22 quedan elevados a escritura pública.- Quedan agregados a la
23 presente escritura pública el Acta de Junta General Extraordinaria
24 de Accionistas y nombramiento del representante legal de la
25 compañía compareciente; y, demás habilitantes.- Yo, el Notario,
26 doy fe que, después de haber sido leída en clara y alta voz,
27 toda esta escritura pública al otorgante, éste la aprueba en todas
28 y cada una de sus partes, se afirma, ratifica y la suscribe

Xavier Roda Garcés
Notario Decimo Primero
Cantón - Guayaquil

1 conmigo, el Notario, en un solo acto.-

2
3 por **MACROBIO S.A "EN LIQUIDACIÓN"**

4
5 
6 **EDUARDO DÍAZ GRANDA**

7 **GERENTE GENERAL**

8 **C.I. 092126787-8**

9 **CERT. VOT. 008-0162**

10 **R.U.C. 0992664967001**

11
12 **EL NOTARIO**

13
14
15 **DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS**
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO** de la Escritura Pública de **REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA MACROBIO S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, número, **2015-09-01-011-P05753**, en nueve fojas útiles, incluida la presente, que rubrico y firmo en Guayaquil, a los veintinueve días del mes de diciembre del dos mil quince.-

EL NOTARIO



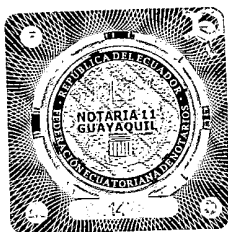
DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS





RAZÓN NÚMERO: 2016-09-01-011-000283

DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución # **SCVS.INC.DNASD.SAS.16.0004582**, emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en Guayaquil, en Guayaquil, el 22 de Agosto del 2016, se tomó nota de la Aprobación de la Escritura Pública de **REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA MACROBIO S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, al margen de la matriz correspondiente, otorgada el dieciocho de noviembre del 2015, ante el Dr. Xavier Rodas Garcés, Notario Titular Décimo Primero del cantón Guayaquil.- Guayaquil, Septiembre, 01 del 2016.-



EL NOTARIO



DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS



ABG. JANINA PEÑA BRAVO NOTARIA TITULAR VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL .-RAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy tomo nota al margen de la escritura de **COSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA MACROBIO S.A** celebrada el treinta y uno de Marzo del dos mil diez, ante el ABG RENATO ESTEVES SAÑUDO NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL de la escritura de **REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA MACROBIO S.A EN LIQUIDACION**, celebrada el dieciocho de Noviembre del dos mil quince y aprobada mediante **RESOLUCION NO.-SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0004582** ante la ABG MARIA ELVIRA MALO CORDERO DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCION de fecha veintidós de Agosto del dos mil quince.-De todo lo cual Doy FE.-
Guayaquil treinta y uno de Agosto del dos mil dieciséis.

NUMERO DE REPERTORIO: 35.741
FECHA DE REPERTORIO: 02/sep/2016
HORA DE REPERTORIO: 09:31

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dos de Septiembre del dos mil dieciseis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0004582, dictada por el Director Nacional de Actos Societarios y Disolución, AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO, el 22 de agosto del 2016, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reactivación** de la compañía denominada: **MACROBIO S.A.**, de fojas 39.612 a 39.628, Registro Mercantil número 3.504. 2.- Se efectuaron dos anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 35741



Guayaquil, 06 de septiembre de 2016

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Nº 1459504

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

15 SEP 2016 HORA: 12:00

Receptor:

Firma:

[Handwritten signature]



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0004582

AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. **SCV.INC.DNASD.SD.14.0030706** del 29 de diciembre del 2014 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 30 de diciembre de 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra **MACROBIO S.A.** por encontrarse incurso en lo previsto en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **MACROBIO S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, ha presentado cuatro testimonios de la escritura pública de reactivación, otorgada ante el Notario Décimo Primero del cantón Guayaquil, el 18 de noviembre del 2015, con la correspondiente solicitud;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido informe favorable No. **SCVS-INC-DNICAI-16-00442** de 23 de junio de 2016 para la aprobación solicitada;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe favorable No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-16-001232-M** de 18 de agosto del 2016, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución SCVS-INAF-DNTH-2016-0164 del 30 de junio de 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **MACROBIO S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que a través de Secretaría General se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil,

22 AGO 2016

AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN



ORL/
Exp. 50572
T. # 916-2016